Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 161
13 de octubre de 2022

JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	022 - 2017 - 00260 - 00	Verbal	GILMA ANAYA	JOHANA DEVIA PANQUEVA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/10/2022	19/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2022-10-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

Señora
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.: Declarativo de Gilma Anaya Romero contra Johanna Devia Panqueva
Expediente № 2017-00260
Origen: Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Respetada Señora Juez:

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía № 79'557.713 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional № 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO** de la demandada en el asunto de la referencia, respetuosamente acudo ante usted, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo prevista en el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 5 de octubre de 2022 notificado por estado el 6 de octubre de 2022, que comisionó la entrega del inmueble ubicado en la Calle 52 Sur № 12A-06 de la Urbanización Tunjuelito de la ciudad de Bogotá de 9 mts de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción que consta de local, cuatro alcobas, cocina integral, baño en material y cubierta de teja, identificado con Matrícula Inmobiliaria № 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur, lo cual hago basado de acuerdo a los siguientes argumentos de orden fáctico y legal:

1. Tal y como se encuentra consignado en el Folio Matrícula Inmobiliaria № 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur, el inmueble ubicado en la Calle 52 Sur № 12A-06 de la Urbanización Tunjuelito de la ciudad de Bogotá de 9 mts de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción que consta de local, cuatro alcobas, cocina integral, baño en material y cubierta de teja, **NO EXISTE** ni física y catastralmente, en virtud que la actora Gilma Anaya Romero, a través de la Escritura Pública № 0207 de fecha 27 de enero de 2012, otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur, realizó una división material, así:

   a. Lote 12A, le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria № 50S-40596352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur, chip № AAA0234FSLW, ubicado en la Carrera 12A № 51-55 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., consistente en un solar con la casa de habitación sobre el construida en ladrillo y teja de barro con pisos de madera y baldosa, marcado el lote de terreno

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO
Abogado

   con el número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de la localidad de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual cuenta con un área de ciento diecisiete metros cuadrados (117.oo m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Resolución № 11-5-0259 de mayo 6 de 2011 expedida por la Curaduría Urbana № 5 de Bogotá, D.C.: **NORTE:** En trece metros lineales (13.oo mts) con el lote número once (11) de la misma manzana. **SUR:** En trece metros lineales (13.oo mts) con la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. **ORIENTE:** En nueve metros lineales (9.oo mts) con la carrera doce A (12A) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. **OCCIDENTE:** En nueve metros lineales (9.oo mts) con el lote doce B (12B) de la presente subdivisión.

   b. Lote 12B, le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria № 50S-40596353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur, chip № AAA0234FSMS, ubicado en la Calle 52 Sur № 12A-20 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., consistente en una casa de habitación ubicada en el Barrio Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, D.C., en un solar con la casa de habitación sobre el construida en ladrillo y teja de barro con pisos de madera y baldosa, marcado el lote de terreno con el número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de la localidad de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual cuenta con un área noventa y dos punto doce metros cuadrados (92.12 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Resolución № 11-5-0259 de mayo 6 de 2011 expedida por la Curaduría Urbana № 5 de Bogotá, D.C.: **NORTE:** En diez punto veintitrés metros lineales (10.23 mts) con el lote número 11 de la misma manzana. **SUR:** En diez punto veintitrés metros lineales (10.23 mts) con la calle cincuenta y dos sur (52 Sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. **ORIENTE:** En nueve metros lineales (9.oo mts) con la carrera doce A (12A) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. **OCCIDENTE:** En nueve metros lineales (9.oo mts) con el lote número doce b (12B) de la presente subdivisión.

2. Tomando en cuenta la división material, efectuada por la demandante que recae sobre del Folio de Matrícula Inmobiliaria № 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur, citada en el numeral anterior, se crearon dos matrículas inmobiliarias y así mismo varió la dirección de los inmuebles, teniendo como consecuencia que materialmente el inmueble que se especifica tanto en la sentencia de fecha 17 de julio de 2018 emanada de Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, D.C. – Sala Civil en providencia 31 de octubre de 2018, en el auto objeto de recurso **"proceda a dar cumplimiento al numeral 3.2. de la sentencia de instancia, en el sentido de realizar la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-563162, de la nomenclatura urbana Calle 52 Sur N° 12 a - 06 de la Urbanización Tunjuelito, de 90 mtrs de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción**

Avenida Calle 19 № 3-50 Oficina 2202. Teléfonos: 3343778-3375605. Bogotá, D.C.

que consta en local, cuatro alcobas, cocina integral, baño, en material y cubierta de teja a la señora Gilma Anaya Romero."

3. Para efecto de demostrar lo anterior, es necesario tener en cuenta la siguiente documental:

   a. Copia simple de la Escritura Pública № 0207 de fecha 27 de enero de 2012 otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, D.C.

   b. Copia simple del Certificado de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria № 50S-40596352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur, inmueble ubicado en la Carrera 12A № 51-55 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.

   c. Copia simple de Certificado Catastral del inmueble ubicado en la Carrera 12A № 51-55 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

   d. Copia simple Certificado de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria № 50S-40596353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur, inmueble ubicado en la Calle 52 Sur № 12A-20 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.

   e. Copia simple del Certificado Catastral del inmueble ubicado en la Calle 52 Sur № 12A-20 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

4. De la evidencia aportada se denota con claridad que es material imposible que se puede materializar un entrega del inmueble **"en la Calle 52 Sur № 12A-06 de la Urbanización Tunjuelito de la ciudad de Bogotá de 9 mts de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción que consta de local, cuatro alcobas, cocina integral, baño en material y cubierta de teja, identificado con Matrícula Inmobiliaria № 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur"** sencillamente por presentarse dos situaciones:

   a. Por mi poderdante no tiene el inmueble identificado como se menciona en el auto que ordena la comisión.

   b. Así en el escenario material el predio que se identifica en el auto que ordena la comisión **NO EXISTE** ni física no catastralmente razón por la cual si en el caso que el despacho que realizará la diligencia de entrega por parte del comisionado no la ha encontrar por la dirección Calle 52 Sur № 12A-06 no lo va ubicar, ni mucho menos identificar con las características de dirección y composición que se ordenan en el auto objeto de reproche.

5. No siendo suficiente lo anterior, para efectos de que el despacho pudiera establecer la veracidad de la existencia o no del predio sobre

el cual se ordena la comisión se puede consultar la aplicación pública sinupot de la Secretaria Distrital de Planeación en donde claramente al ingresar los datos de chip o matrícula inmobiliaria asignado a la dirección Calle 52 Sur № 12A-06 predio objeto de comisión, arroja un resultado que no existe:

   a. Chip Catastral № AAA0021YLFT

   b. Folio de Matrícula Inmobiliaria № 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur

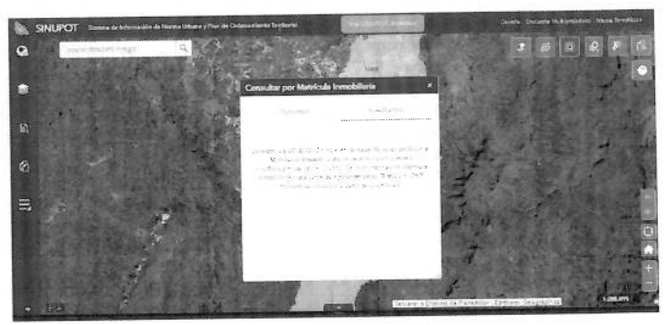

6. El principio general del derecho denominado "nadie está obligado a lo imposible", conocido también bajo la locución latina "Ad impossibilia nemo tenetur" - Nadie está obligado a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico "Impossibilium nulla obligatio" que traduce - a lo imposible, nadie está obligado -, la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo[1].

[1] En palabras del Doctor Luis Javier Moreno Ortiz en su escrito "La Encrucijada del Poder", el postulado significa: "Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo

119

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO
Abogado

Dentro de las distintas y múltiples sentencias que se han proferido en torno a ese postulado general del derecho tenemos: Sentencia T-875/10 MP. Humberto Antonio Sierra Porto; Sentencia T-062 A/11 MP. Mauricio González Cuervo; Sentencia C-010/03 MP. Eduardo Montealegre Lynett; Sentencia T-425/11 MP.

Tomando en cuenta lo anterior, si el inmueble ubicado "**en la Calle 52 Sur № 12A-06 de la Urbanización Tunjuelito de la ciudad de Bogotá de 9 mts de frente por 13.65 de fondo, junto con la construcción que consta de local, cuatro alcobas, cocina integral, baño en material y cubierta de teja, identificado con Matrícula Inmobiliaria № 50S-563162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur" NO EXISTE**, como se le va a obligar a mi poderdante a entregar ese predio.

Por todos y cada uno de los argumentos expuestos, respetuosamente solicito al despacho se sirva **REVOCAR** el auto materia de ataque y abstenerse de **ORDENAR** la entrega de un bien que no existe materialmente además por ser materialmente imposible.

Sírvase tener en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO
C.C. № 79'557.713 de Bogotá
T.P. № 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura

ANEXO: Lo anunciado

o deber hacerlo tampoco puede ser. De ahí que, como hace mucho tiempo sentenciaron los antiguos: nadie está (o puede estar) obligado a lo imposible. Por firme y fuerte que sea el poder, o por legítimo o correcto que se estime su ejercicio, o por cualquier otra consideración dada o por dar, siempre acaba destruyéndose cuando se topa con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad. El poder se torna impotente (y absurdo) cuando aspira a lo imposible".

0207

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0207 - DOSCIENTOS SIETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 52SUR N° 12A-06, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-563162
CEDULA CATASTRAL: US 52S 12A 11

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTÍA
915	DESENGLOBE	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
LA COMPARECIENTE	
GILMA ANAYA ROMERO	C.C. 39.719.683

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil doce (2.012). Ante mí, CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, Notario Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá, se otorgó la escritura pública de DESENGLOBE, que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron quienes dijeron ser: GILMA ANAYA ROMERO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.719.683 expedida en Usme, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

en su nombre propio, y manifestó: ——

PRIMERO: Que la compareciente es la actual titular del derecho de propiedad y posesión del siguiente inmueble: —— Una casa de habitación ubicada en el Barrio Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad en la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur) número doce A -cero seis (12A-06) y consistente en un solar con la casa de habitación sobre el construida en ladrillo y teja de barro con pisos de madera y baldosa, marcado el lote de terreno con el número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de Usme, de la ciudad de Bogotá D.C., de la urbanización Tunjuelito, con un área de trescientos veintiséis varas cuadradas con setenta y seis centésimas de vara cuadrada (326.76 V2) equivalentes a doscientos nueve metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (209.12 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ——

POR EL NORTE: Con el lote número seis (6). ——

POR EL SUR: Con la carrera séptima (7º). ——

POR EL ORIENTE: Con lote número once (11) de la Filonena Perilla. ——

POR EL OCCIDENTE: Con calle primera (1º). Todos de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-563162 y la cédula catastral número US 52S 12A 11. ——

SEGUNDO: TRADICIÓN. El inmueble anteriormente alinderado fue adquirido por la compareciente, de la siguiente manera: ——

a) Por compraventa derechos de cuota que hizo a DANIEL DÍAZ RINCÓN Y OTROS, mediante la escritura pública número dos mil ciento diecinueve (2119) de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, y, ——

b) Por adjudicación Sucesión derecho de cuota 1/12 parte, mediante escritura pública número cuatro mil doscientos cuatro (4204) de fecha veintisiete (27) de Diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ambas debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-563162. ——

TERCERO. Que debidamente autorizada mediante la Licencia de

7 700178 961822
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

[illegible] Subdivisión en la modalidad de Reloteo, según Resolución número 11-5-0259 de fecha 06 de Mayo de 20[illegible] para su protocolización, por medio de este público instrumento, procede a dividir el predio anteriormente descrito, en dos (2) lotes de terreno, los cuales se alinderan de la siguiente manera: ——

LINDEROS LOTE 12A

Una casa de habitación ubicada en el Barrio Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad en la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur) número doce A -cero seis (12A-06) y consistente en un solar con la casa de habitación sobre el construida en ladrillo y teja de barro con pisos de madera y baldosa, marcado el lote de terreno con el número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de la localidad de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual cuenta con un área de ciento diecisiete metros cuadrados (117.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Resolución Nº 11-5-0259 de fecha 06 de Mayo de 2011: ——

NORTE: En trece metros lineales (13.00 ML) con el lote número once (11) de la misma manzana. ——

SUR: En trece metros lineales (13.00 ML) con la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur). ——

ORIENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con la carrera doce A (12A).

OCCIDENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con el lote número doce B (12B) de la presente Subdivisión. ——

LINDEROS LOTE 12B

Una casa de habitación ubicada en el Barrio Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad en la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur) número doce A -cero seis (12A-06) y consistente en un solar con la casa de habitación sobre el construida en ladrillo y teja de barro con pisos de madera y baldosa, marcado el lote

NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO
58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 58

de terreno general número doce (12) de la manzana seis (6) de la zona de la [illegible] Hipelito, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual cuenta con un área de noventa y dos punto doce metros cuadrados (92.12 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Resolución N° 11-[illegible]-0259 de fecha 06 de Mayo de 2011: ----------

NORTE: En diez punto veintitrés metros lineales (10.23 ML) con el lote número once (11) de la misma manzana. ----------

SUR: En diez punto veintitrés metros lineales (10.23 ML) con la calle cincuenta y dos Sur (52 Sur). ----------

ORIENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con la carrera doce A (12A). ----------

OCCIDENTE: En nueve metros lineales (9.00 ML) con el lote número doce B (12B) de la presente Subdivisión. ----------

CUARTO. Que la compareciente solicita al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, abrir los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria a cada uno de los predios objeto de este englobe. ----------

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR. Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. ----------

EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO, ADEMÁS EL NOTARIO ADVIERTE, QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA COMPARECIENTE. ----------

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRÁMITE NOTARIAL

0207

No. 1254208

FECHA: 19-Ene-2012 VÁLIDO HASTA: 10-Feb-2012

PREDIO: CL 52 S 12A 08 CHIP: AAA0021YLRT

MATRÍCULA INMOBILIARIA: [illegible] CÉDULA CATASTRAL: US 52S 12A 11

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - HS 1020998 <<<EST TEC DNARANJO<<<ACUERDO 180 DE 2005 FASE I CANCELADO. <<<<SIN BL AC 25 Y 48 SECTOR

CESAR ARTURO [illegible] SÁNCHEZ
RESPONSABLE

No. 802334

AÑO GRAVABLE 2012

Hacienda

Formulario para la declaración del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010000896962 301

6

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0021YLFT | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 553162 | 3. CÉDULA CATASTRAL US 52S 12A 11
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 52 SUR 12A 06

B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0. ... | ... AJUSTE 78,000 | 9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GILMA ANAYA ROMERO | 11. IDENTIFICACIÓN CC 39719683
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 52 SUR 12A 06 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO Hasta 04/May/2012

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	105,737,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	556,000
16. SANCIONES	VS	0

E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	162,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	394,000

F. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	394,000

G. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	394,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	39,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	355,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ... NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	355,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

AUTOADHESIVO

Gilma J

SELLO O TIMBRE

27 ENE 2012

I. FIRMA DECLARANTE

Gilma Anaya Romero

NOMBRES: Gilma Anaya Romero

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. — NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39 719 683

GHS SUAMERIS OFI: CO -RECAUDO DIST. / 297 CAT ...
CTA .0 SHD-DDI Imp Predial Unif(Sarr...
23/01/12 / 13:13:51 / 50 / 543 / 13
TOTAL/$ 355.000,00 CON PAGO FORM:2012301010000896962
SERIAL:12030052623598 CONTROL:40521936

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

0207 — 7

VUR http://aplicacion.vur.gov.co:8888/core.security.desktop/desktop/deskto...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

vur ventanilla única de registro

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C SECRETARIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

LUCERO ADRIANA ORTIZ PEREZ
BOGOTA D.C.
NOTARIA 58
IP: 190.61.105.30 / Fecha: 2012-01-20 / Hora: 09:52:14

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 2012-01-20 Hora: 09:53 AM Nº Consulta: 2012-8443
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S - 553162 Referencia Catastral: AAA0021YLFT

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá ... fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información ...

Válido para insertar en el protocolo Notarial
http://www.registraduriapropiedad.gov.co

Opciones

 20.01.2012 09:59

121

8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-563162

Impreso el 20 de Enero de 2012 a las 12:44:08 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 17-07-1980 RADICACION: 80055946 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1980
CODIGO CATASTRAL: AAA0021YLFT COD. CATASTRAL ANT.: US 52811
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.12 DE LA MANZANA 6 DE LA URBANIZACION ABUELITO CON UNA CABIDA DE 326.76 V2 Y LINDA: POR EL NORTE: CON EL LOTE N.6; POR EL SUR: CON CARRERA ; POR EL ORIENTE: CON EL LOTE N.11 DE FILOMENA PERILLA; Y OCCIDENTE: CON LA CALLE 1, TODOS DE LA MISMA MANZANA.
COMPLEMENTACION:

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C
SECRETARIA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 52 S 12A-06 ACTUAL
2) CL 52 S 12A 06 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-11-1957 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 2425 del: 13-08-1957 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SALCEDO AGUSTIN
A: RINCON DE DIAZ ANA JOAQUINA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-10-1986 Radicacion: 86-127[illegible]
Doc: SENTENCIA SN del: 15-12-1966 JUZGADO [illegible] CAQUEZA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ALDANA SAMUEL
A: RINCON DE DIAZ ANA JOAQUINA X
A: DIAZ RINCON MARIA DE LOS ANGELES X
A: DIAZ RINCON MARIA ALICIA X
A: DIAZ RINCON DANIEL X
A: DIAZ RINCON LUIS EDUARDO X
A: DIAZ RINCON LUZ MERY X
A: DIAZ RINCON BLANCA LILIA X
A: DIAZ RINCON MARINA X
A: DIAZ RINCON SAMUEL HERNANDO X
A: DIAZ RINCON OLGA
A: DIAZ RINCON ALVARO
A: DIAZ RINCON ANGEL ALBERTO
A: GALINDEZ DIAZ JORGE AUGUSTO
A: GALINDEZ DIAZ JAIRO ALBERTO
A: GALINDEZ DIAZ PEDRO LUIS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-02-2000 Radicacion: 2000-8238

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-563162

Impreso el 20 de Enero de 2012 a las 12:44:08 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 0105 del: 18-01-2000 JUZGADO NOVENO C.MCPL. de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SOBRE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMCEL S.A.
A: GALINDEZ DIAZ JAIRO ALBERTO TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA X

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
SECRETARIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-11-2007 Radicacion: 2007-113263
Doc: OFICIO 02881/07 del: 02-11-2007 JUZGADO 9 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 3,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMCEL S.A.
A: GALINDEZ DIAZ JAIRO ALBERTO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-08-2009 Radicacion: 2009-49321
Doc: SENTENCIA 00 del: 03-02-2009 JUZGADO 15 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANA JOAQUINA VIUDA DE DIAZ
A: DIAZ RINCON ANGEL ALBERTO 12.5% DE 50% 4395198 X
A: DIAZ RINCON LUIS EDUARDO 12.5% DE 50% 17021452 X
A: DIAZ RINCON SAMUEL HERNANDO 12.5% DE 50% 17083096 X
A: DIAZ RINCON ALVARO 12.5% DE 50% 19093728 X
A: DIAZ RINCON MARIA DE LOS ANGELES C.C. 24.561.440 //12.5% X
A: DIAZ DE SOLORZANO ALICIA 12.5% DE 50% 24374916 X
A: DIAZ DE SUAREZ BLANCA LILIA 12.5% DE 50% 41374916 X
A: DIAZ RINCON OLGA 12.5% DE 50% 41520229 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-11-2009 Radicacion: 2009-98125
Doc: ESCRITURA 2119 del: 29-09-2009 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 65,000,000.00
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ RINCON DANIEL 171624[illegible]
DE: DIAZ RINCON ANGEL ALBERTO 4395198
DE: GALINDEZ DIAZ JORGE AUGUSTO 4935258
DE: DIAZ RINCON LUIS EDUARDO 17021452
DE: DIAZ RINCON SAMUEL HERNANDO 17083096
DE: DIAZ RINCON ALVARO 19093729
DE: DIAZ DE SUAREZ BLANCA LILIA 41374916
DE: GALINDEZ DIAZ PEDRO LUIS 79388282
DE: DIAZ RINCON OLGA 41520229
DE: DIAZ DE CARREJO MARINA 41340774
DE: GALINDEZ DIAZ JAIRO ALBERTO 19413700
DE: DIAZ DE ROZO MARIA DE LOS ANGELES 24561440
DE: DIAZ DE SOLORZANO ALICIA 24563619
A: ANAYA ROMERO GILMA 39719683 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-12-2011 Radicacion: 2011-124228

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-563162

Pagina 3

Impreso el 20 de Enero de 2012 a las 12:44:08 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4204 del: 27-12-2011 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/12 PARTE (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ RINCON LUZ MERY C.C.41.699.054
A: ANAYA ROMERO GILMA 39719683

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-30558 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER159 Impreso por:CAJER159
TURNO: 2012-33677 FECHA: 20-01-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 58

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Fecha: 23/01/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GILMA ANAYA ROMERO	C	39719683	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2119	25/08/2009	SANTA FE DE BOGOTA	[illegible]	050S00563162

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 52 S 12A 06

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que este sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 12A 51 55 S

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002508 57 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): US 52S 12A 11
CHIP: AAA0021YLFT

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
215.6	341.59

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$105,737,000.00	2012
2	$66,194,000.00	2011
3	$62,548,000.00	2010
4	$62,083,000.00	2009
5	$43,723,000.00	2008
6	$41,840,000.00	2007
7	$39,509,000.00	2006
8	$37,808,000.00	2005
9	$35,990,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico [illegible] Puntos de servicio CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2012338278

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 58

CURADURÍA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C
SECRETARIA

01207

RADICACION: 10-5-1361

RESOLUCION No 06 MAY 2011

Por medio de la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para dividir el predio localizado en la CL 52 Sur Nº 12 A-08, Urbanización Tunjuelito, Manzana 6, lote 12, Alcaldía Local de Tunjuelito en Bogotá DC.

LA CURADORA URBANA No 5 DE BOGOTA D.C
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En ejercicio de las facultades que le confiere las leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1469 de 2010, el Decreto Distrital 004 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la señora GILMA ANAYA ROMERO identificada con la CC.39719883; en calidad de propietaria del predio Nº 12 de la Manzana 6 de la Urbanización Tunjuelito, Alcaldía Local de Tunjuelito en Bogotá DC; como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-563182 solicitó ante la Curaduría Urbana No 5, Licencia de Subdivisión en la modalidad de reloteo.

Que el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997 en uno de sus aparte precisa "Igualmente que requerirá Licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelos, así como la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento ".

Que el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997 igualmente señala: "Dichas licencias se otorgan con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial".

Que el Artículo 6º del Decreto 1469 de 2010 establece:" Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo".Del mismo modo, el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 1469 de 2010,define el reloteo como la " la autorización para dividir, redistribuir ó modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen."

Teniendo en cuenta la solicitud de licencia recae sobre predio previamente urbanizado la modalidad a que se refiere el trámite es de reloteo.

Que los predios se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal No 62 TUNJUELITO, sector normativo 2, subsector de usos IV y Edificabilidad B, en Tratamiento de Consolidación, Modalidad Densificación Moderada, Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con actividad económica en la vivienda.

Que a su vez la UPZ 62 Tunjuelito contempla para el predio de la referencia el cuadro de edificabilidad donde establece una dimensión mínima de frente de 6.00 mts.

Que el Decreto 159 de mayo 21 de 2004, por el cual se adoptan las normas comunes a la reglamentación de la UPZ. En su Artículo 23, establece los requisitos de área y frente mínimos

CURADURÍA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C
SECRETARIA

01207

RADICACION: 10-5-1361

RESOLUCION 06 MAY 2011

Por medio de la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para dividir el predio localizado en la CL 52 Sur Nº 12 A-08, Urbanización Tunjuelito, Manzana 6, lote 12, Alcaldía Local de Tunjuelito en Bogotá DC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA No 5

PILAR RODRIGUEZ SANABRIA
ARQUITECTA
25700-09576
GLORIA DEL PILAR RODRIGUEZ SANABRIA
Arquitecta de Análisis

MARGARITA CASANOVA RUIZ
ARQUITECTA
MARGARITA CASANOVA RUIZ
Coordinadora Técnica

ANGELA ROCIO DIAZ PINZÓN
Jurídica

Ejecutoria: 23 MAYO 2011

Carrera 13A #97 - 36 / PBX: 256 1200 / www.curaduriaurbana5.com / Bogotá D.C. - Colombia

CURADURÍA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C SECRETARIA

RADICACION: 10-5-1361

RESOLUCION No 11-5-0259 DE 6 MAY 2011

Por medio de la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para dividir el predio localizado en la CL 52 Sur Nº 12 A-06, Urbanización Tunjuelito, Manzana 6, lote 12, Alcaldía Local de Tunjuelito en Bogotá DC.

para los predios pertenecientes al tratamiento de Consolidación, así: Área mínima: 60.00 M2 y frente mínimo: 6.00 Mts.

Que el predio objeto de solicitud de licencia hace parte de la manzana 6, lote 12 del plano de loteo No US 3/4-2A aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que según el plano No.US 3/4-2A, el lotes 12 de la manzana 6 cuenta con un área de 326.76 V2 lo que significa 209.12 M2 y a escala presenta los siguientes linderos:

LOTE 12

NORTE: 23,23 ML con el lote 11 de la misma manzana
SUR: 23,23 ML con la Calle 52 Sur
ORIENTE: 9.00 ML con la KR 12 A
OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 6B de la misma manzana

Que los lotes propuestos producto de la subdivisión son:

LOTE 12A

NORTE: 13.00 ML con el lote 11 de la misma manzana
SUR: 13.00 ML con la Calle 52 Sur
ORIENTE: 9.00 ML con la KR 12 A
OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 12 B de la presente Subdivisión
AREA: 117,00 M2

LOTE 12B

NORTE: 10,23 ML con el lote 11 de la misma manzana
SUR: 10,23 ML con la Calle 52 Sur
ORIENTE: 9.00 ML con la KR 12 A
OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 6B de la misma manzana
AREA: 92,12 M2

Que los frentes y áreas propuestos cumplen con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 159 del 2004, así como con lo dispuesto en el cuadro de edificabilidad de la UPZ 62 Tunjuelito.

Que según el plano No.US 3/4-2A, no hay exigencia de antejardín.

Que se deja constancia que los vecinos no se hicieron parte en el trámite.

CURADURÍA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C SECRETARIA

RADICACION: 10-5-1361

RESOLUCION No 11-5-0259 DE 6 MAY 2011

Por medio de la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para dividir el predio localizado en la CL 52 Sur Nº 12 A-06, Urbanización Tunjuelito, Manzana 6, lote 12, Alcaldía Local de Tunjuelito en Bogotá DC.

Que de acuerdo con lo establecido en la circular No 18 del DAPD hoy SDP la licencia de subdivisión no genera declaración y pago de participación en plusvalía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para dividir el predio localizado en CL 52 Sur Nº 12 A-06, Urbanización Tunjuelito, Manzana 6, lote 12, Alcaldía Local de Tunjuelito en Bogotá DC. como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-563182, identificado en el plano S 483/4-02, los cuales quedaran así:

LOTE 12A

NORTE: 13.00 ML con el lote 11 de la misma manzana
SUR: 13.00 ML con la Calle 52 Sur
ORIENTE: 9.00 ML con la KR 12 A
OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 12 B de la presente Subdivisión
AREA: 117,00 M2

LOTE 12B

NORTE: 10,23 ML con el lote 11 de la misma manzana
SUR: 10,23 ML con la Calle 52 Sur
ORIENTE: 9.00 ML con la KR 12 A
OCCIDENTE: 9.00 ML con el lote 6B de la misma manzana
AREA: 92,12 M2

ARTICULO 2: Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación, la incorporación de la subdivisión, en el plano No.US 3/4-2A correspondiente a la manzana 6, lote 12

Esta licencia tiene una vigencia de seis (6) meses para que los titulares adelanten todas las actuaciones de autorización y registro a que se refiere los Artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del Distrito Capital en concordancia con el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO 4: Contra el presente acto procede los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No 5 y el de apelación ante la Subsecretaría jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

123

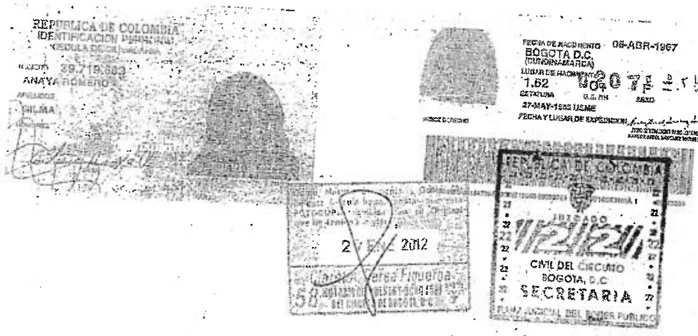

17 18

Vendedora:
Casada
Dir: Cll52 S 12A 06.
tel: 2795168.
313-8332985.

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 58

0207

5

La compareciente, bajo la gravedad de juramento declara que, se encuentra a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y contribuciones, nacionales y del Distrito Capital, exigidos por la normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública; Por lo tanto, libera al notario de toda responsabilidad por su inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. ------------------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída esta escritura por la compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación y en constancia firma ante mí, el notario que la autorizó, a la otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: **7700178961815, 7700178961822, 7700178960771.**

DERECHOS NOTARIALES (RES. 11439 / 2011)....... $45.320 --

I.V.A.. $6.403 --

RETENCIÓN EN LA FUENTE.................................. $-0- - - -

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C. SECRETARIA

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 58

18 16

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA COMPARECI

GILMA ANAYA ROMERO

C.C. 39717683

TELÉFONO: 2795168

DIRECCIÓN: calle 52 sur # 12a-06

ESTADO CIVIL: Casada

EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Rad. 1960 / Diego

Libertad y Orden

NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **PRIMERA** copia de la escritura número **0207** de fecha **27** de **ENERO** del año **2012**, tomada de su original conforme al art. 41 del decreto 2148 de 1983. expide en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **ENERO** del año **2012**. En **(15)** folios útiles. Se expide con destino a **INTERESADO.**

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO ENCARGADO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210221943539694929 **Nro Matrícula: 50S-40596352**

Impreso el 21 de Febrero de 2021 a las 05:48:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-2012 RADICACIÓN: 2012-10328 CON: ESCRITURA DE: 31-01-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0234FSLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 207 de fecha 27-01-2012 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 12 A con area de 117.00 MT2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) KR 12A 51 55 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 563162

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-01-2012 Radicación: 2012-10328
Doc: ESCRITURA 207 del 27-01-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE LC. 11-5-0259 DEL 6-5-11
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ANAYA ROMERO GILMA **CC# 39719683 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-69919
Doc: ESCRITURA 1822 del 11-07-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 207 DEL 27-01-12 NOT 58 EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS CORECTOS DE LOS LOTES RESULTANTES LOTE 12A Y 12B RES 11-5-0259 DEL 06-05-11 CURD 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ANAYA ROMERO GILMA **CC# 39719683 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-11-2019 Radicación: 2019-68530
Doc: OFICIO AZ06791 del 18-11-2019 OFICINA DE EJECUCION DEL CIRCUITO - JUZGADO OO5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210221943539694929 **Nro Matrícula: 50S-40596352**

Impreso el 21 de Febrero de 2021 a las 05:48:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO A CONTINUACION DE UN DECLARATIVO NO. 2017-00260

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEVIA PANQUEVA JOHANNA CC# 60397260
A: ANAYA ROMERO GILMA **CC# 39719683 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-4312 Fecha: 31-03-2017
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-66756 **FECHA: 21-02-2021**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 11/02/2021

Radicación No.: 97042

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	GILMA ANAYA ROMERO	C	39719683	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	915	27/01/2012	SANTA FE DE	58	050S40596352

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12A 51 55 SUR - Código postal 110621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 52 SUR 12A 06

Dirección(es) anterior(es):

KR 12A 51 55 SUR FECHA 02/10/2013

Código de sector catastral: 002508 57 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 002508571900000000

CHIP: AAA0234FSLW

Número Predial 11001012506080057001900000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) 114.40

Total área de construcción 347.03

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$165,062,000	2021
2	$164,012,000	2020
3	$144,321,000	2019
4	$104,453,000	2018
5	$126,846,000	2017
6	$117,941,000	2016
7	$113,959,000	2015
8	$109,584,000	2014
9	$86,779,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 21F60E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210221575439695218 **Nro Matrícula: 50S-40596353**

Pagina 1 TURNO: 2021-66773

Impreso el 21 de Febrero de 2021 a las 06:16:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-2012 RADICACIÓN: 2012-10328 CON: ESCRITURA DE: 31-01-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0234FSMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 207 de fecha 27-01-2012 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 12 B con area de 92.12 MT2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CL 52 SUR 12A 20 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 563162

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-01-2012 Radicación: 2012-10328
Doc: ESCRITURA 207 del 27-01-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE LC. 11-5-0259 DEL 6-5-11
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ANAYA ROMERO GILMA **CC# 39719683 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-69919
Doc: ESCRITURA 1822 del 11-07-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 207 DEL 27-01-12 NOT 58 EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS CORECTOS DE LOS LOTES RESULTANTES LOTE 12A Y 12B RES 11-5-0259 DEL 06-05-11 CURD 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ANAYA ROMERO GILMA **CC# 39719683 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-2019 Radicación: 2019-20877
Doc: OFICIO 397 del 04-04-2019 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

25

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210221575439695218 **Nro Matrícula: 50S-40596353**

Pagina 2 TURNO: 2021-66773

Impreso el 21 de Febrero de 2021 a las 06:16:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE GILMA ANAYA CONTRA JOHANA DEVIA PANQUEVA NO. 207-0026-000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEVIA PANQUEVA JOHANNA CC# 60397260

A: ANAYA ROMERO GILMA **CC# 39719683 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-4312 Fecha: 31-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-66773 **FECHA: 21-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 11/02/2021

Radicación No.: 97046

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GILMA ANAYA ROMERO	C	39719683	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	207	27/01/2012	SANTA FE DE	58	050S40596353

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 52 SUR 12A 20 - Código postal 110621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 52 SUR 12A 20 FECHA 02/10/2013

Código de sector catastral: 002508 57 20 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 00250857200000000

CHIP: AAA0234FSMS

Número Predial 11001012506080057002000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) 101.20

Total área de construcción 124.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$158,028,000	2021
2	$157,023,000	2020
3	$139,198,000	2019
4	$114,374,000	2018
5	$122,825,000	2017
6	$109,935,000	2016
7	$113,181,000	2015
8	$96,041,000	2014
9	$65,538,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 61F60E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

REPORTE DEL PROCESO
11001310304820210009600

Fecha de la consulta: 2022-02-06 23:02:40
Fecha de sincronización del sistema: 2022-02-03 18:21:03

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2021-02-25	Clase de Proceso	Verbal
Despacho	JUZGADO 048 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	SAUL PACHON JIMENEZ	Ubicación del Expediente	Secretaria - Términos
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JOHANNA DEVIA PANQUEVA
Demandado	No	GILMA ANAYA ROMERO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2022-01-26	Recepción memorial	ALLEGA EXCEPCIONES Y DEMANDA DE RECONVENCION (JB)			2022-01-26
2021-12-10	Diligencia de notificación personal (acta)	Notificacion 806 de 2020 NC			2021-12-10
2021-12-10	Recepción memorial	Reitera solicitud de Notificacion NC			2021-12-10
2021-12-07	Recepción memorial	REcepcionMemorialPoder			2021-12-07
2021-09-21	Recepción memorial	SE RECEPCIONA RESPUESTA REGISTRO. JO			2021-09-21
2021-09-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/09/2021 a las 22:19:59.	2021-09-08	2021-09-08	2021-09-07
2021-09-07	Auto niega medidas cautelares				2021-09-07
2021-06-30	Recepción memorial	allega solicitud			2021-06-30
2021-05-20	Al despacho				2021-05-20
2021-05-17	Recepción memorial	SE RECEPCIONA MEMORIAL. JO			2021-05-17
2021-05-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/05/2021 a las 21:07:25.	2021-05-11	2021-05-11	2021-05-10
2021-05-10	Auto decreta medida cautelar	INSCRIPCION			2021-05-10
2021-05-06	Al despacho				2021-05-06
2021-04-30	Recepción memorial	Recepcion memorial			2021-04-30
2021-04-14	Recepción memorial	Se anexa memorial anterior a exp dig			2021-04-14
2021-03-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/03/2021 a las 16:57:33.	2021-03-12	2021-03-12	2021-03-11
2021-03-11	Auto admite demanda				2021-03-11
2021-02-25	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 25/02/2021 a las 10:59:43	2021-02-25	2021-02-25	2021-02-25

126

RE: Expediente N° 11001-31-03-022-2017-00260-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 10/10/2022 15:17
Para: jorengaal@yahoo.com <jorengaal@yahoo.com>

5

Recurso

ANOTACION

Radicado No. 6143-2022, Entidad o Señor(a): JORGE ENRIQUE GAVIRIA A - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN//De: JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO <jorengaal@yahoo.com>Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 8:22//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO <jorengaal@yahoo.com>
Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 8:22
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: icpdecolombia <icpdecolombia@gmail.com>
Asunto: Expediente N° 11001-31-03-022-2017-00260-00

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	6143-2022
Fecha Recibido	10-10-2022
Número de Folios	
Quien Recepciona	SPB

Señora

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.: Declarativo de Gilma Anaya Romero contra Johanna Devia Panqueva
Expediente N° 2017-00260
Origen: Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Respetada Señora Juez:

En mi condición de apoderado de la demandada en el asunto de la referencia y dando alcance a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 2213 de junio 13 de 2022, en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo N° PCSJA22-11972 de junio 30 de 2022, respetuosamente acudo ante usted a fin de allegar lo siguiente::

1. Recurso de reposición.

Simultáneamente, estoy remitiendo la presente comunicación al correo electrónico del apoderado de la demandante Jorge Luis Gómez Caro icpdecolombia@gmail.com, en cumplimiento del numeral 14 del artúculo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 1 del artúculo 3 de la Ley N° 2213 de junio 13 de 2022, surtiéndose así el traslado conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 ibídem.

Por favor acusar recibo de la presente comunicación.

Sírvase tener en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO
C.C. N° 79'557.713 de Bogotá
T.P. N° 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura

ANEXO: Lo anunciado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 13-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319. del
C. G. P. el cual corre a partir del 14-10-22
y vence en: 19-10-22
El secretario